



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

Cartago Valle del Cauca, 05 de mayo de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00163**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito "COOMUNIDAD"
Demandado: Carlos Julio Hurtado Vallecilla y
Tomas Joaquin Primero Peña
Auto N°: 620

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos generales y especiales del título valor (art. 619 y 709 C.Co.) y de ellos se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del demandante y a cargo del demandado (art. 422 C.G.P.), además de que la demanda colma los requisitos de ley (art. 82 y s.s. ibídem y art. 6 L.2213/2022), se accederá a librar la orden de pago pretendida.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de **MINIMA CUANTIA** a favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT. 804.015.582-7**, contra **CARLOS JULIO HURTADO VALLECILLA CC 16.540.320 y TOMAS JOAQUIN PRIMERO PEÑA CC 16.540.479**, a quienes se les ordena pagar, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$221.865,00)** por concepto de la cuota 14 del 09/06/22, contenido en pagaré 13-01-602128.

1.1- Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$52.216,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

1.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/06/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$226.169,00)** por concepto de la cuota 15 del 09/07/22, contenido en pagaré 13-01-602128.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

2.1- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$47.912,00)**, por concepto de intereses PLAZO.

2.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 2., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/07/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$230.556,00)** por concepto de la cuota 16 del 09/08/22, contenido en pagaré 13-01-602128.

3.1- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$43.525,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

3.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 3., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/08/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

4.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$235.029,00)** por concepto de la cuota 17 que del 09/09/22, contenido en pagaré 13-01-602128.

4.1- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$39.052,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

4.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 4., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/09/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

5.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$239.589,00)** por concepto de la cuota 18 del 09/10/22, contenido en pagaré 13-01-602128.

5.1- Por la suma de **TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$34.492,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

5.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 5., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/10/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

6.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$244.237,00)** por concepto de la cuota 19 del 09/11/22, contenido en pagaré 13-01-602128.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

6.1- Por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$29.844,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

6.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 6., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/11/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

7.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$248.975,00)** por concepto de la cuota 20 del 09/12/22, contenido en pagaré 13-01-602128.

7.1- Por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$25.106,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

7.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 7., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/12/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

8.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$253.805,00)** por concepto de la cuota 21 del 09/1/23, contenido en pagaré 13-01-602128.

8.1- Por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$20.276,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

8.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 8., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/1/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

9.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$258.729,00)** por concepto de la cuota 22 del 09/2/23, contenido en pagaré 13-01-602128.

9.1- Por la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS P PESOS (\$15.352,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

9.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 9., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/2/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

10.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$263.748,00)** por concepto de la cuota 23 del 09/3/23, contenido en pagaré 13-01-602128.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10.1- Por la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.333,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

10.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 10., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/3/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

11.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$160.844,00)** por concepto de la cuota 24 del 09/4/23, contenido en pagaré 13-01-602128.

11.1- Por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.216,00)**, por concepto de intereses de PLAZO.

11.2- Por los intereses de mora respecto del capital de la cuota contenida en el numeral 11., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 10/4/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación

12- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los art. 430 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte demandada conforme los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 Ley 2213/22, haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos, concediéndole un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 C.G.P.) o diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 ibídem), términos que corren conjuntamente.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora, que para el trámite de notificación cuenta con el término de treinta días siguientes, so pena de tener por desistida la demanda (art. 317 Ley 1564/12).

QUINTO: RECONOCER personería a la abogad Mónica Gutiérrez Aguilar CC 1.053.782.289 y TP 244.980, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme el endoso en procuración surtido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

■